



XUNTA DE GALICIA



REGISTRO XERAL DA XUNTA DE GALICIA  
REGISTRO DA AXENCIA PARA A MODERNIZACIÓN TECNOLÓXICA DE GALICIA

Data: 19/11/2019 14:50:47

SAÍDA 238 / RX 1722324



Miguel Ángel Delgado González

Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia (PLADESEMAPESGA)

C/ Juan Castro Mosquera, 28 – 2º Dcha

15005 – A Coruña

**Asunto:** Notificación resolución

Por medio del presente, le notifico la resolución dictada por la Directora de la Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia con fecha 18/11/2019, en relación a su solicitud de acceso a información pública presentada con fecha 16/10/2019.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, sin perjuicio de la interposición de reclamación potestativa ante la Valedora do Pobo en el plazo de un mes, en virtud del artículo 28 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno.

Santiago de Compostela, 19 de noviembre de 2019

El Gerente de la Amtega

José Luis Somoza Digón





**RESOLUCIÓN DE LA AXENCIA PARA A MODERNIZACIÓN TECNOLÓXICA DE GALICIA SOBRE LA SOLICITUD DE ACCESO A INFORMACIÓN PÚBLICA PRESENTADA POR D. MIGUEL ÁNGEL DELGADO GONZÁLEZ, EN NOMBRE DE LA PLATAFORMA EN DEFENSA DEL SECTOR MARÍTIMO PESQUERO DE GALICIA (PLADESEMÁPESGA).**

**ANTECEDENTES**

I.- Con fecha 16/10/2019 tuvo entrada en esta agencia, solicitud de acceso a información pública presentada por D. Miguel Ángel Delgado González, en nombre de la Plataforma en Defensa Del Sector Marítimo Pesquero de Galicia (Pladesemapesga), al amparo de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno (Código de solicitud 01717966).

II.- Solicita el interesado que la Axencia para a Modernización Tecnolóxica de Galicia le proporcione, al amparo de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, la siguiente información:

a) Subvenciones y ayudas públicas recibidas o tramitadas, Internacionales, Unión Europea, España, Xunta de Galicia, por la entidad pública Retegal en la Secretaría de Medios de la Xunta de Galicia, con indicación de su importe y objetivo, así como la solicitud y documentos que sirvan de base a ésta.

b) Los presupuestos, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución de la entidad pública Amtega desde los años 2013 al 2019.

c) Las cuentas anuales y los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre ellos se hayan emitido. Y las actas donde conste la aprobación de las cuentas por la junta general de la entidad pública Amtega de los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 2019 y previsión 2020.

d) Las retribuciones percibidas anualmente por su Presidencia, Director y cargos de confianza, asesores, sus cargos y vocales, en forma de dietas, pluses, asistencias, kilometraje o cualquier otro tipo no previsto en esta solicitud de complementos dinerarios de los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 2019 y previsión 2020 de la entidad pública Retegal.

e) Copia de las actas y convenios de acuerdos que afecten a terceros de los años de los años 2013,2014,2015,2016, 2017 , 2018, 2019 y previsión 2020 de la entidad pública AMTEGA.

f) Acuerdos y actuaciones encargadas al gabinete jurídico para pleitos de los responsables de la entidad pública AMTEGA con cargo a los fondos públicos o subvenciones de los años 2013,2014,2015,2016, 2017, 2018, 2019 y previsión 2020.



XUNTA DE GALICIA



g) Informe justificativo de la financiación de las campañas y recursos dedicados para publicidad y ingresos relacionadas con de la entidad pública AMTEGA de los años 2013,2014,2015,2016, 2017, 2018, 2019 y previsión 2020.

h) Inscripción de la entidad pública AMTEGA desde los años 2013 al 2019 en el registro de entidades públicas del Gobierno español, Xunta u órgano correspondiente.

i) Acta fundacional y copias de los DOGas de la entidad pública AMTEGA desde los años 2013 al 2019 y previsión 2020 con más incidencia en la renovación de sus cargos, nombramientos, ceses cuya existencia nos ha sido literalmente imposible localizar.

j) Estatutos de cargos e identificación de las personas físicas que los representan: Presidente/a, Vicepresidentes, Secretario, Tesorero, Vocales, cargos de confianza, asesores... etc de la entidad pública AMTEGA desde los años 2013 al 2019 y previsión 2020.

k) Identificación de los miembros que integran el Consejo de administración de la entidad pública AMTEGA desde los años 2013 al 2019 y previsión 2020.

l) Listado de cuentas bancarias de las que sea titular de la entidad pública AMTEGA desde los años 2013 al 2019 u otros bienes pertenecientes a la entidad, con copia del extracto y tarjetas, teléfonos móviles, que hubiese con cargo a fondos públicos subvencionados a los miembros de confianza y asesores, vocales.

m) Copias de los contratos o convenios con de la entidad pública AMTEGA desde los años 2013 al 2019 y previsión 2020 y la Xunta de Galicia.

n) Copias de las actas, registros u ordenes que identifiquen al autor del expediente en las que se les niegan los derechos informativos y peticiones de información pública existentes en el expediente relacionado con estas peticiones e identificación del funcionario responsable de trasladar la negativa.

ñ) Copias del contrato servicio informático de la web [www.retegal.es](http://www.retegal.es) o [retegal.com](http://retegal.com) , coste, mantenimiento y copia de su partida presupuestaria de la entidad pública AMTEGA desde los años 2013 al 2019 y previsión del 2020.

o) Se solicita de forma expresa copia de los documentos públicos "borrados" del web de los años 2013,2014,2015,2016, 2017 , 2018, 2019 y previsión 2020 en su matriz del entidad pública RETEGAL referenciadas así:

<https://cata.xunta.es/pdf/BorradorPliegoTDT3autonomicas.pdf>

<https://cata.xunta.es/pdf/BorradorPliegoTDTLOCALES14AB05.pdf>

<https://cata.xunta.es/pdf/BorradorPliegoAutonomicoGalego14AB05.pdf>



XUNTA DE GALICIA



<https://cata.xunta.es/pdf/BorradorPliegoTDT.pdf>

<https://cata.xunta.es/pdf/borradorDecretoTdt.pdf>

<https://cata.xunta.es/pdf/informeTV-RadioDigitalGallego.pdf>

III. El 18 de octubre de 2019 la solicitud mencionada se recibió en la Axencia para a Modernización Tecnolóxica de Galicia (Amtega), fecha a partir de la cual empieza a contar el plazo de un mes para su resolución previsto en la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno.

#### FUNDAMENTOS JURIDICOS

I.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27.3 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno, en el ámbito del sector público autonómico, la competencia para la resolución de las solicitudes de acceso a la información pública le corresponderá a la persona titular de la Secretaría General, de la Secretaría General Técnica, de la Dirección General o de la Delegación Territorial en el caso de la Administración General de la Comunidad Autónoma y a la persona titular de los órganos de gobierno o ejecutivos de las entidades instrumentales del sector público que posean la información.

Por consiguiente, esta Dirección será competente para resolver las solicitudes de acceso respecto de aquella información pública que posea.

II.- El artículo 24.1 de la mencionada Ley 1/2016, de 18 de enero, establece el derecho de la ciudadanía a acceder a la información pública en los términos previstos en la normativa básica en materia de transparencia. Esta normativa fue aprobada por Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (en adelante LTAIBG)

De acuerdo con el citado precepto legal: *“Se entiende por información pública los contenidos o documentos, cualquiera que sea su formato o soporte, que obren en poder de alguno de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la presente ley y que hayan sido elaborados o adquiridos en ejercicio de sus funciones”.*

III.-Una vez analizada la solicitud, y teniendo en cuenta la normativa aplicable procede señalar lo siguiente respecto de la información solicitada :



Por un lado, la información solicitada en los apartados a), d) ñ) y o), con independencia del análisis acerca de su admisibilidad al amparo de la Ley 1/2016, de 18 de enero, se refiere a la entidad Redes de Telecomunicación Galegas Retegal, S.A. (RETEGAL), entidad con personalidad jurídica propia diferenciada de la Axencia para a Modernización Tecnolóxica de Galicia (Amtega), por lo que procede la inadmisión de la solicitud en lo relativo a dichos apartados, sin perjuicio de que el interesado pueda, si así lo estima procedente y oportuno, dirigir su solicitud a la entidad reseñada.

Por otro lado, por lo que respecta a la información solicitada en los apartados f), g) h) y l), dado que la misma tendría que ser reelaborada para dar respuesta a la solicitud, haciendo uso de diversas fuentes de información, incurre en el supuesto de inadmisión previsto en la letra c) del número 1 del artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, por lo que, de conformidad con dicho precepto legal, procede, su inadmisión.

Sin perjuicio de lo anterior, procede señalar que según deriva del artículo 24 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno y del artículo 13 de Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, el legislador define el objeto de una solicitud de acceso a la información en relación a información que ya existe por cuanto esté en posesión del organismo que reciba la solicitud, excluyendo aquella que deba generarse ex novo o ser objeto de un nuevo tratamiento de la información en orden a su reelaboración, razón por la que resultarían inadmisibles las peticiones de informes y previsiones relativas a la anualidad 2020, realizadas por el interesado en los distintos apartados de su escrito de solicitud.

Por lo que respecta a la información solicitada en los apartados b) y c) (*presupuestos, con descripción de las principales partidas presupuestarias e información actualizada y comprensible sobre su estado de ejecución de la entidad pública Amtega desde los años 2013 al 2019 y las cuentas anuales y los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre ellos se hayan emitido. Y las actas donde conste la aprobación de las cuentas por la junta general de la entidad pública Amtega de los años 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018 2019 y previsión 2020*), tanto los presupuestos correspondientes a esta agencia pública autonómica como las cuentas anuales con el correspondiente informe de auditoría se publican anualmente, estando a disposición del interesado, respectivamente, en las siguientes direcciones:

<http://www.conselleriadefacenda.es/areas-tematicas/orzamentos/orzamentos>

<https://amtega.xunta.gal/contas-anuais>

Por lo que respecta a la información solicitada en el apartado e) (*Copia de las actas y convenios de acuerdos que afecten a terceros de los años de los años 2013,2014,2015,2016, 2017 , 2018,*



XUNTA DE GALICIA



2019 y previsión 2020 de la entidad pública AMTEGA), los convenios suscritos por esta agencia son objeto de publicación, estando la información disponible en la siguiente dirección:

<https://www.xunta.gal/consulta-convenios>

Por lo que respecta a la información solicitada en los apartados i) y j) (*Acta fundacional y copias de los DOGas de la entidad pública AMTEGA desde los años 2013 al 2019 y previsión 2020 con más incidencia en la renovación de sus cargos, nombramientos, ceses cuya existencia nos ha sido literalmente imposible localizar y Estatutos de cargos e identificación de las personas físicas que los representan: Presidente/a, Vicepresidentes, Secretario, Tesorero, Vocales, cargos de confianza, asesores... etc de la entidad pública AMTEGA desde los años 2013 al 2019 y previsión 2020*), procede indicar que la Axencia para a Modernización Tecnolóxica de Galicia (Amtega) fue creada mediante el Decreto 252/2011, del 15 de diciembre, por el que se crea la Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia y se aprueban sus estatutos, modificado por el Decreto 149/2014, del 20 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 252/2011, del 15 de diciembre, por el que se crea la Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia y se aprueban sus estatutos.

Es en los estatutos aprobados por el decreto mencionado donde se establecen los órganos de gobierno (Presidencia y Consejo Rector) y de gobierno ejecutivos (Dirección), así como su composición, funciones y régimen de funcionamiento, estando disponible dicha información en:

DOG nº 10, de 16 de enero de 2012

DOG nº 232, de 3 de diciembre de 2014

<https://amtega.xunta.gal/es/normativa-de-creacion>

Por lo que respecta a la información solicitada en el apartado k) (*Identificación de los miembros que integran el Consejo de administración de la entidad pública AMTEGA desde los años 2013 al 2019 y previsión 2020*), procede poner de manifiesto que la Axencia para a Modernización Tecnolóxica de Galicia (Amtega) carece de Consejo de Administración como tal, siendo el Consejo Rector previsto en el artículo 13 del Decreto 252/2011, del 15 de diciembre, por el que se crea la Agencia para la Modernización Tecnológica de Galicia y se aprueban sus estatutos, su órgano superior colegiado de gobierno, cuya composición aparece igualmente determinada en el decreto mencionado.

DOG nº 10, de 16 de enero de 2012

DOG nº 232, de 3 de diciembre de 2014



<https://amtega.xunta.gal/es/normativa-de-creacion>

Por lo que respecta a la información solicitada en el apartado m) (*Copias de los contratos o convenios con de la entidad pública AMTEGA desde los años 2013 al 2019 y previsión 2020 y la Xunta de Galicia*), los contratos y convenios suscritos por esta agencia pública autonómica son objeto de publicación, estando la información disponible, respectivamente, en las siguientes direcciones:

<https://www.contratosdegalicia.gal/>

<https://www.xunta.gal/consulta-convenios>

Finalmente, por lo que respecta a la información solicitada en el apartado n) (*Copias de las actas, registros u ordenes que identifiquen al autor del expediente en las que se les niegan los derechos informativos y peticiones de información pública existentes en el expediente relacionado con estas peticiones e identificación del funcionario responsable de trasladar la negativa*), no consta en esta agencia pública autonómica expediente alguno de denegación de derechos informativos y peticiones de información pública al ahora solicitante.

En consecuencia, vista la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno; la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno; y demás normativa vigente de aplicación, esta Dirección

#### **RESUELVE :**

Inadmitir la solicitud de información presentada por D. Miguel Ángel Delgado González, en nombre de la Plataforma en Defensa Del Sector Marítimo Pesquero de Galicia (Pladesemapesga), en lo relativo a los apartados a), d), f), g), h), l), ñ) y o) de su escrito de solicitud.

Conceder acceso a la información solicitada D. Miguel Ángel Delgado González, en nombre de la Plataforma en Defensa Del Sector Marítimo Pesquero de Galicia (Pladesemapesga) en lo relativo a los apartados b), c), e), i), j), k), m) y n) de su escrito de solicitud, en los términos que figuran en los fundamentos jurídicos de esta resolución.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Galicia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, del 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-



XUNTA DE GALICIA



administrativa, sin perjuicio de la interposición de reclamación potestativa ante la Valedora do Pobo en el plazo de un mes, en virtud del artículo 28 de la Ley 1/2016, de 18 de enero, de transparencia y buen gobierno.

Santiago de Compostela, 18 de noviembre de 2019

La directora de la Amtega

Mar Pereira Álvarez

